

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia "Kacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0121/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 8 de agosto de 2005, los actuales dirigentes de la JUNTA VECINAL "ANICETO ARCE", apersonándose ante el H. Concejo Municipal solicitan la actualización (registro) de su personalidad jurídica al amparo del Art. 7 inc. h) de la Constitución Política del Estado.

Que, cursa en antecedentes, fotocopia de la Resolución del Ministerio de Gobierno Justicia e Inmigración, de 6 de mayo de 1957, por la que en su parte resolutiva se reconoce la Personería Jurídica a la Junta de Vecinos "ANICETO ARCE", con jurisdicción en la Capital del Departamento de Chuquisaca.

Que, asimismo cursa también en antecedentes, fotocopias legalizadas, de toda la documentación que certifica la trayectoria y vigencia de la mencionada Junta Vecinal; así como documentación actualizada, conforme los requisitos exigidos por la Ley de Participación Popular.

Que, el Art. 5, parágrafo II de la Ley de Participación Popular establece textualmente "Las Organizaciones Territoriales de Base que hubieren obtenido personalidad jurídica con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, para gozar de los derechos establecidos a favor de la Participación Popular, deberán registrarse en las Prefecturas y Subprefecturas según corresponda, sin que la autoridad administrativa pueda formular observación alguna". Por su parte el art. 13 del D.S. No. 23858, (Reglamento de la OTBs), señala que las Organizaciones Territoriales de Base que tengan personalidad jurídica reconocida con anterioridad a la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular, obtendrán el registro con su sola presentación a la autoridad respectiva, quien no podrá formular observación alguna.

Que, el Art. 60 inc. d) del Reglamento Interno de Funcionamiento de Debates del H. Concejo Municipal, establece como una de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal el dictaminar acerca del registro de las OTBs de acuerdo a Ley; asimismo el inc. p) del mismo artículo señala como otra de las atribuciones, el de conocer y dictaminar trámites presentados por las OTBs, por delegación del Plenario, en el caso de peticiones, representaciones, solicitudes, actos de control social, cuando corresponda a los alcances de la Comisión.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:

Jurídica de la Junta Vecinal Art. 1º Aprobar, la actualización de registro de la Personalidad

Art. 2º La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

NOMBRE TIPO UBICACIÓN

ANICETO ARCE JUNTA VECINAL SAN CANTON LA DE CAPITAL

SEBASTIAN PROVINCIA

SECCION OROPEZA

DE CHUQUISCA

253

NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE

"FEDJUVE" VECINALES. 1 (UNO)

JUNTAS FEDERACION DE

DISTRITO

Talle 6451081 - 6451081 - 6452039 - 6461811 - Fax: (00591) 4-6440926



## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE a.I.H. CONCEJO MUNICIPAL Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE